



## ACUERDO # 119

# HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 31 de octubre del 2017, los Diputados Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Le Roy Barragán Ocampo y María Elena Ortega Cortés, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se emite la Convocatoria para la integración de las listas que remitirá esta Asamblea al titular del Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso al Pleno se considerara con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los diputados iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley de Justicia Fiscal del 27 de agosto de 1936, crea el Tribunal Fiscal de la Federación, a este ordenamiento le siguió el Código Fiscal de la Federación de 1938 y de 1967. En octubre de 1968, se reformó la fracción I del artículo 104 de este Código, y se le adicionó un segundo párrafo, al tenor siguiente:

Las leyes federales podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal o del Distrito Federal, y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones...<sup>1</sup>

En el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, de mayo de 2015, se contempla el Tribunal de Justicia Administrativa como una de las siete instituciones que conformarán el mencionado sistema y se vincularán a través de un comité coordinador.

La fracción V del artículo 116 constitucional, reformada el 27 de mayo de 2015, precisa la facultad de las legislaturas estatales para crear Tribunales de Justicia Administrativa, al señalar:

#### **Artículo 116. ...**

---

<sup>1</sup> Por cuestiones de técnica legislativa, el 10 de agosto de 1987 se convierte en la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

El artículo 112 de la Constitución del Estado reformado el 23 de marzo de 2017, establece lo siguiente:

**Artículo 112.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, es un organismo jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones...

De la misma forma, en el artículo 113 constitucional establece la forma de integración del Tribunal:

**Artículo 113.** El Tribunal se integra por tres Magistrados, los cuales serán designados por la Legislatura del Estado, durarán en su encargo siete años y deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El procedimiento de designación de los Magistrados, deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

La Legislatura del Estado, contará con veinte días para integrar una lista de ocho candidatos, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de cinco personas y designará provisionalmente a los tres Magistrados, quienes ejercerán sus funciones hasta en tanto se realice la



designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, los Magistrados designados podrán formar parte de la lista.

De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador formulará una lista de cinco personas y la enviará a la consideración de la Legislatura.

Con base en la lista, la Legislatura previa comparecencia de las personas propuestas, designará a los tres Magistrados que integrarán el Tribunal por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Gobernador no envíe la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar a los Magistrados de entre los candidatos de la lista que en un principio envió al Gobernador.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará a los Magistrados de entre los candidatos que integren la lista a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, de la lista de cinco personas que puso a consideración de la Legislatura.

Los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Así pues, se establecen las bases para que esta Legislatura y el Ejecutivo del Estado lleven a cabo la designación de los integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa, privilegiando un mecanismo que permita garantizar la imparcialidad y transparencia en el procedimiento de elección.





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

De la misma forma, en la reciente reforma a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y a su Reglamento General, esta Soberanía Popular estableció el procedimiento para integrar las listas de ocho candidatos que habrán de remitirse al Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de selección de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

Con base en lo expresado, se aprueba la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la convocatoria en mención para realizar el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, de tres integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.


**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 17 FRACCIÓN I, Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 153 Y 154, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE SE RADICA A TRAVÉS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO Y QUE VERSA SOBRE LO SIGUIENTE:**

### **CONVOCA:**

A los profesionistas en el área del Derecho que deseen participar en el proceso de integración de tres listas de ocho candidatos cada una que esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas:

## **BASES:**

### **PRIMERA. Objetivo del proceso de selección.**



El proceso de selección tiene como propósito integrar tres listas de ocho candidatos cada una que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de designación de tres Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y el artículo segundo transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

### **SEGUNDA. Requisitos.**

Las y los interesados en participar en la integración de las tres listas de ocho candidatos que remitirá esta Legislatura al Ejecutivo del Estado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener cuando menos 35 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el





concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

6. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Fiscal General de Justicia del Estado;

7. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

### **TERCERA. Documentación a entregar**

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

2. Copia certificada del acta de nacimiento;

3. Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;

4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;

5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**6.** Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;

**7.** Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación;

**8.** Cartas de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Procuraduría General de Justicia.

**9.** Curriculum vitae con firma autógrafa de la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;

**10.** Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados.

**11.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:

**a)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

**b)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

**c)** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

d) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

e) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y

f) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

#### **CUARTA. Plazos y horarios para el registro**

Las y los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la base tercera de la presente Convocatoria del **1 al 10 de noviembre de 2017**, en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en el horario de **9:00 a 20:00 horas**.

#### **QUINTA. Integración de las listas.**

El procedimiento de integración de las listas de ocho candidatos que remitirá esta Representación Popular al Ejecutivo del Estado se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1. Registro de aspirantes y cotejo documental.** La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá, en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes.



Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de las listas de ocho candidatos, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

**2. Verificación de los requisitos legales.** La Comisión de Seguridad Pública y Justicia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria, y ordenará la publicación de la lista con el nombre de los aspirantes que hubieren cumplido con ellos, agregando el resumen curricular de cada uno.





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEXTA. Integración de la lista de ocho candidatos que se remitirá al Ejecutivo del Estado.**

La Comisión de Seguridad Pública y Justicia presentará al Pleno de la Legislatura, a más tardar el **14 de noviembre de 2017**, el dictamen de idoneidad de los candidatos.

**SÉPTIMA. Determinación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.**

Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en su caso, la Mesa Directiva lo remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Interna, con el objeto de que integre las listas de ocho candidatos cada una para designar a los magistrados de tres, cinco y siete años, de entre los candidatos idóneos, misma que será sometida a la consideración del Pleno.

**OCTAVA. Remisión al titular del Ejecutivo del Estado.**

A más tardar el **17 de noviembre de 2017**, el Presidente de la Mesa Directiva deberá remitir al titular del Ejecutivo del Estado, mediante oficio, las tres listas de ocho candidatos a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integradas en los términos previstos en esta Convocatoria, acompañando copia certificada del dictamen de idoneidad y el expediente personal de los candidatos que conforman las referidas listas.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



### **NOVENA. Transparencia.**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

### **DÉCIMA. Casos no previstos.**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Seguridad Pública y Justicia.

**UNDÉCIMA.** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

**Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:**





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, aprueba la Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección, en su caso, de tres integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Convocatoria, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTA**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

*Patricia m. H. Vaca*  
**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Julia Arcelia Olguin Serna*  
**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**